BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO

TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Para la contratación de servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital (el "Programa" o el "PEC").

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

TABLA DE CONTENIDO

TÉRMINOS DE INVITACIÓN 3
1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN 4
3. OBJETO 4
4. ALCANCE DEL OBJETO 4
5. PLAZO 7
6. FECHA DE INICIO 7
7. DESTINO DE LOS RECURSOS 7
8. PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN 7
9. REGLAS DE PARTICIPACIÓN 7
9.1. Invitación: 7
9.2. Calidades del Proponente: 8
9.3. Fecha y hora de cierre y recibo de propuestas: 9
9.4. Requisitos de las propuestas: 9
9.5. Rechazo de la Propuesta. 10
10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 10
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 10
11.1. Menor precio para la Secretaría Distrital de Hacienda. 11
11.2. Experiencia demostrada como estructurador de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022. 11
11.3. Experiencia demostrada en la colocación de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022. 11
11.4. Experiencia demostrada en asesoría legal de la firma en emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022. 12
12. PONDERACIÓN DE CRITERIOS PARA DEFINICIÓN DE PUNTAJE FINAL. 12
13. CRITERIOS DE DESEMPATE. 13
14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO 13
15. DECLARACION FINAL 13

TÉRMINOS DE INVITACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Hacienda contaba desde el año 2003[1] con el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital (el "Programa" o el "PEC") en adelante el "PEC", el cual fue autorizado en ese mismo año por un monto inicial de hasta $600.000 millones, con varias ampliaciones después de su autorización. Bajo el "PEC" el Distrito realizó emisiones durante 2019 a 2022 por un valor cercano a los $3,07 billones.

Mediante resolución 0162 del 21 de enero de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó ampliar el "PEC" en $6,5 billones de pesos, de los cuales existe un saldo remanente por colocar cercano a los $5,2 billones de pesos.

1.1. Programa de Emisión y Colocación "PEC".

El Plan de Endeudamiento de Bogotá D.C., se enmarca en lo establecido dentro de la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Según lo contemplado en la Estrategia Financiera del Plan, una de las principales fuentes de financiamiento del Plan de Desarrollo es el cupo de endeudamiento el cual a través del acuerdo 840 del 13 de junio de 2022 autorizó a la actual administración a realizar operaciones de deuda hasta por $11.75 billones.

Así mismo dentro de la estrategia de endeudamiento de Bogotá D.C. una de las principales fuentes de financiamiento es el mercado público de valores local a través del "PEC". Dicha estrategia de endeudamiento se complementa con la Banca Multilateral, la Banca Comercial Local, la Banca de Fomento; y eventualmente la Banca de Gobierno y la Banca Comercial Internacional.

A través del "PEC" la administración buscará la optimización del costo financiero de la deuda de Bogotá D.C., en el mediano y largo plazo, así como mantener una presencia constante y recurrente en el mercado público de valores local, que permita crear una adecuada curva de rendimiento de la deuda emitida por el Distrito y con preferencias por la contratación de deuda en moneda local. Lo anterior, con el objetivo de mantener un mecanismo de financiamiento que le permita a Bogotá D.C. acceder continuamente a los recursos provistos por diferentes inversionistas. Actualmente, el monto disponible para emisiones de deuda del Distrito dentro del "PEC" es cercano a $5,47 billones de pesos.

A partir del 13 de junio de 2022 Bogotá D.C. cuenta con un cupo de endeudamiento autorizado mediante el Acuerdo 840 del mismo año del Concejo de Bogotá, hasta por la suma de $11,75 billones. En ese sentido la Administración Distrital gestionará con el asesoramiento del estructurador seleccionado, los permisos y autorizaciones necesarias ante las diferentes estancias y los trámites correspondientes para colocar bonos de deuda pública interna durante un año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio contractual del contrato que se genere como resultado de estos términos de referencia, dichas colocaciones de valores se llevarán a cabo en el marco del "PEC".

[1] **Resolución 192** de **12 de febrero de 2003, por** la cual se autoriza a Bogotá, D. C., para realizar una emisión de bonos de deuda pública interna a través de un Programa de Emisión y Colocación hasta por la suma de $600.000 millones.

2. JUSTIFICACIÓN

La Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, requiere de un endeudamiento de hasta $10,79 billones, a través de diferentes fuentes de financiamiento, y donde se contempla durante el tiempo de la actual administración la emisión de bonos de deuda pública en el mercado público de valores local, lo que hace necesario invitar a entidades con experiencia y trayectoria en estos procesos para:

a) Estructurar el nuevo “PEC” de Bogotá D.C., así como las ampliaciones y adendas en caso de ser necesarias.
b) Realizar la estructuración legal y financiera, comercialización, negociación y colocación de valores mediante oferta pública bajo la modalidad de mejor esfuerzo y
c) Tramitar todos los permisos y autorizaciones relacionados con los numerales a y b.
d) Revisar y realizar las actualizaciones requeridas por la ley de cara a las emisiones que se encuentran actualmente en circulación o aquellas que se emitan en la vigencia del contrato.

3. OBJETO

Contratar el servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal para realizar emisiones únicas y emisiones de valores en el marco del “PEC”, así como la realización de los respectivos Prospectos de Emisión y Colocación y los Reglamentos de Colocación, sus adendas y todos los documentos y trámites requeridos, de conformidad con estos Términos de Invitación y demás normatividad aplicable.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal consiste, pero sin limitarse, en las actividades que se presentan en los siguientes numerales. Así mismo, se comunica a los posibles proponentes, que en caso de que su objeto social no les permita llevar a cabo las distintas obligaciones señaladas en el presente numeral, deberán informar el mecanismo mediante el cual darán cumplimiento a las mismas.

4.1 Las actividades de estructuración consisten en diseñar la estructura bajo la cual se realizará la emisión de valores, sin limitarse a cumplir las siguientes obligaciones, dentro de los términos solicitados por el Distrito:

4.1.1 Asesorar y proyectar los documentos que requiere el Emisor para obtener las aprobaciones legales y regulatorias, en caso de ser necesario, para colocación de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. como emisiones únicas, ante las diferentes instancias distritales y nacionales.
4.1.2 Asesorar y proyectar los documentos que requiere el Emisor para obtener las aprobaciones legales y regulatorias, en caso de ser necesario, para la elaboración, estructuración, revisión, autorización, acompañamiento y/o formalización del “PEC” (incluyendo adendas y otros), y la respectiva colocación de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. en el marco del “PEC” (Prospecto de Emisión y Colocación, Aviso de Oferta Pública), ante las diferentes instancias distritales y nacionales.
4.1.3 Elaborar los documentos y asesorar en el trámite de inscripción de los valores, tanto en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, como en la Bolsa de Valores de Colombia.

4.1.4 Atender y dar respuesta a las inquietudes de los potenciales inversionistas, centralizando las respuestas a las mismas.
4.1.5 Proyectar las respuestas para la atención de los requerimientos de información, respecto del "PEC" y la colocación objeto del contrato, de los órganos de control, del Concejo de Bogotá, de la Secretaria de Hacienda Distrital (SHD) y demás interesados.
4.1.6 Elaborar los documentos y asesorar en el trámite, para que la SHD realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la República, entre otros órganos competentes.

4.2 Las actividades de colocación consisten en realizar, mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, la comercialización, mercadeo y colocación de las emisiones únicas y del(los) tramo(s) de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C del "PEC", y teniendo que, pero sin limitarse a, cumplir las siguientes obligaciones:

4.2.1 Realizar la colocación a través del sistema transaccional, mediante el mecanismo de adjudicación de los Bonos de subasta holandesa, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública[2] el cual se regirá por los procedimientos de los sistemas electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia "BVC".
4.2.2 Realizar las labores necesarias de mercadeo de los bonos para su colocación en el mercado público de valores, incluyendo el diseño, coordinación y ejecución del *Road Show* ante los potenciales inversionistas, así como ante otras instancias de ser necesario.
4.2.3 Asesorar al Emisor en la estrategia para la difusión del "PEC" y sus emisiones ante los medios de comunicación.
4.2.4 Coordinar durante el periodo de recepción de órdenes, las diferentes posturas (volumen y precio), del mercado público de valores.
4.2.5 Deberá garantizar la vinculación de agentes colocadores, incorporando un mecanismo de remuneración de estos, que permitan la diversificación de los nichos de los potenciales inversionistas.

4.3 Las actividades de asesoría legal consisten, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones:

4.3.1 Garantizar que las obligaciones relacionadas con la estructuración, revisión, autorización, acompañamiento y/o formalización de las emisiones únicas y con la estructuración, colocación de estos valores, se realicen en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia.
4.3.2 Garantizar que las obligaciones relacionadas con la elaboración, estructuración, revisión, autorización, acompañamiento y/o formalización del "PEC" y con la estructuración, colocación de los valores bajo el "PEC", se realicen en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia.
4.3.3 Dar concepto jurídico indicando todos los trámites y todos los documentos que se deben adelantar para cumplir con el objeto del contrato.
4.3.4 Elaborar y/o diligenciar toda la documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato, controlando las versiones finales de todos los documentos relacionados con las

[2] En cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores a los que los Inversionistas deberán acudir para presentar las demandas, número de teléfono, número de fax o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

emisiones únicas y el “PEC”, emisión y colocación, y de las minutas de otros contratos conexos.

4.3.5 Proveer una opinión legal, en los términos del “Formato de Opinión Legal”, al Emisor en el sentido que las Emisiones cumplen con los requisitos legales y corporativos.

4.3.6 Asesorar jurídicamente en la realización de actividades y presentaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistir a reuniones, audiencias; proyectar informes o conceptos jurídicos que deba rendir el Emisor, elaborar reglamentos y demás documentos de carácter legal requeridos para el desarrollo de nuevas Emisiones, únicas y bajo el “PEC”, así como las emisiones vigentes del Emisor. Esta actividad incluirá, sin limitarse, al acompañamiento; de demandas, peticiones, quejas y reclamaciones tanto en vía administrativa como judicial, sin que ello implique la representación judicial o apoderamiento.

4.3.7 Asesorar jurídicamente la atención y respuesta a las inquietudes de los potenciales y actuales inversionistas.

4.3.8 Acompañamiento en las presentaciones del Emisor y de la Emisión con los potenciales inversionistas, en caso de ser requerido.

4.3.9 Asesorar jurídicamente al Emisor en los aspectos tributarios que tengan relación con las emisiones únicas y el programa de emisión y colocación de los bonos del “PEC” del Distrito Capital, así como de las emisiones vigentes del Emisor.

4.3.10 Proyectar las respuestas para la atención de los requerimientos de información respecto de las emisiones únicas y del “PEC” y la colocación objeto del contrato, así como de las emisiones vigentes, realizados por los órganos de control, el Concejo de Bogotá y demás interesados.

4.3.11 Asesorar técnica y jurídicamente al Emisor en la elaboración del prospecto de emisión y colocación de las emisiones únicas y del “PEC”, el cual puede incluir nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales o sostenibles con base en la regulación vigente, así como los demás aspectos relacionados para dicha clasificación e inscripción de los nuevos valores ante las instancias competentes.

4.3.12 Asesorar técnica y jurídicamente en la elaboración de los documentos necesarios para la eventual inclusión de nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales, o sostenibles con base en la regulación vigente.

4.3.13 Asesorar jurídicamente y realizar acompañamiento al Emisor en todos los trámites necesarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como la inscripción, autorización y renovación de la oferta pública de valores, la obtención y/o actualización de su clasificación como Emisor Conocido y Recurrente (ECR) de acuerdo con los requisitos exigidos para tal fin en la normatividad vigente.

4.3.14 Apoyar jurídicamente en todos los aspectos necesarios para conseguir el objetivo de cada Emisión hasta el momento de su perfeccionamiento y firmeza, así como en los demás aspectos jurídicos necesarios para concluir la emisión y colocación de bonos de manera satisfactoria.

4.3.15 Asesorar legalmente al Emisor y realizar las gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones y registros ante los proveedores de infraestructura, así como ante las autoridades distritales y nacionales que se requieran, y elaborar las comunicaciones y notificaciones necesarias en cada caso particular.

4.3.16 Revisión legal de material publicitario, de los avisos de oferta y del macrotítulo.

4.3.17 Apoyar jurídicamente en la elaboración de los documentos y asesorar en el trámite para que la SHD realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Contraloría General de la República, entre otros órganos competentes.

4.3.18 Elaborar los conceptos que sean necesarios para apoyar los procesos descritos en los literales anteriores.
4.3.19 Acompañar los procesos y trámites que deba adelantar el Emisor ante las entidades competentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
4.3.20 Actuar en todo momento con diligencia, profesionalismo, lealtad y buena fe, priorizando y defendiendo en primer lugar los intereses de la Secretaría, así como en la elaboración y gestión de todos los documentos relacionados, incluyendo, pero no limitado a, el Prospecto de Emisión y Colocación, el Reglamento de Colocación, sus respectivas adendas y demás trámites requeridos.

5. PLAZO

El contrato se suscribirá por el término de un (1) año, el cual podrá ser prorrogado en los plazos que las partes determinen.

6. FECHA DE INICIO

El contrato derivado de este proceso de adjudicación se suscribirá en la vigencia fiscal del año 2023.

7. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos captados a través de las emisiones únicas o por medio del "PEC" serán de Propósito General o de conformidad con el Marco de Referencia para cada emisión.

8. PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido de los términos son:

a. John Javier Sarmiento Salamanca – Director Distrital de Crédito Público jjsarmiento@shd.gov.co
b. Catalina Bateman Posse – Subdirectora de Financiamiento con Otras Entidades cbateman@shd.gov.co
c. Cristiam Leonardo Rincón Ramírez – Asesor de Despacho Dirección Distrital de Crédito Público clrincon@shd.gov.co

9. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

9.1. Invitación:

La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, ha determinado la necesidad de contratar un proponente con experiencia y trayectoria en el mercado público de valores que se encargue de la estructuración legal y financiera, comercialización, negociación y colocación de valores mediante oferta pública, para lo cual, les invita a presentar propuesta.

Es importante señalar que, con el fin de garantizar la selección objetiva, la transparencia, así como la plena efectividad de los principios de la contratación, se surtirá el siguiente proceso:

a. Se enviará invitación a entidades legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia SFC, con el objeto de presentar los Términos de Invitación.

 Los interesados podrán formular preguntas a la Dirección Distrital de Crédito Público, a partir de la fecha de recibo de los Términos de Invitación y hasta el día 22 de septiembre de 2023 a las 18:00 horas. Estas deberán ser remitidas los siguientes correos electrónicos Radicacion_Virtual@shd.gov.co y además a Contratacion_DDCP@shd.gov.co.

b. La Dirección Distrital de Crédito Público dará respuesta a las inquietudes de la entidad que las formule, y a todas las demás que hayan manifestado su interés de participar, mediante correo electrónico, a más tardar el 26 de septiembre de 2023 hasta las 18:00 horas.

9.2. Calidades del Proponente:

Podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes que cuenten con las siguientes calidades:

a. Habilidad para contratar: el proponente no debe encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en las normas vigentes sobre la materia.

 Cuando la inhabilidad o incompatibilidad del proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del convenio, el proponente deberá notificar a la SHD y se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

 La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

b. Existencia y Constitución: el proponente deberá acreditar con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de entrega de propuestas.

c. Representación Legal – autorización para proponer y contratar: el proponente deberá acreditar la representación legal con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de propuestas. En caso de que el representante legal del proponente se encuentre limitado en sus facultades para proponer, contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta de la Junta de Socios o Asamblea que ha sido facultado para presentar propuesta, contratar y comprometer a la entidad.

d. Cumplimiento de la Ley 828 de 2003: es perentorio el cumplimiento por parte del proponente de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), lo cual será acreditado mediante certificación actualizada a la fecha de entrega de propuestas y expedida por su

Revisor Fiscal. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas de que trata el artículo 5° de la mencionada ley. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Secretaría Distrital de Hacienda dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

e. Entidad competente: que se encuentre legalmente autorizado por entidad competente para actuar como Agente Estructurador y/o Agente Colocador en el mercado público de valores colombiano.

9.3. Fecha y hora de cierre y recibo de propuestas:

El presente proceso se cerrará el día 3 de octubre de 2023 a las 18:00 horas. (según radicado del sistema de correspondencia interno) enviando las propuestas únicamente a los correos electrónicos de radicación virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda, Radicacion_Virtual@shd.gov.co y además a Contratacion_DDCP@shd.gov.co.

Fecha y hora hasta la cual los interesados podrán presentar sus propuestas.

a. En el día y hora señalada en estos Términos de Invitación se recibirán las propuestas, y se levantará un acta en la que se registrarán los datos generales de cada una de las propuestas recibidas.

b. Recibidas las propuestas se efectuará la evaluación de estas conforme con los requisitos establecidos en el presente documento.

9.4. Requisitos de las propuestas:

Las ofertas serán recibidas únicamente de forma virtual a través de los correos electrónicos Radicacion_Virtual@shd.gov.co y además a Contratacion_DDCP@shd.gov.co, debidamente firmadas y numeradas sus páginas, dirigidas a la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Crédito Público, es indispensable el envío de las propuestas a todos los correos mencionados en este apartado, cumpliendo con las siguientes exigencias:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Representante Legal del proponente. La misma deberá contener una declaración expresa que en el evento que su objeto social no le permita llevar a cabo todas las obligaciones descritas en el numeral 4 de la presente invitación, éste se comprometerá a implementar el mecanismo mediante el cual dará cumplimiento a las mismas. Específicamente, la carta deberá señalar el nombre de la persona jurídica (firma de abogados) que desarrollará las actividades de asesoría legal, la cual deberá relacionar su experiencia en procesos de la misma naturaleza del objeto de esta invitación.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal del proponente, en la cual conste el cabal cumplimiento de las obligaciones de este, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), con corte al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

c. Certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

d. Respuestas a los criterios dispuestos en el numeral 11 de los presentes Términos de Invitación.

9.5. Rechazo de la Propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de los aspectos señalados en los presentes Términos de Invitación dará lugar al rechazo de la propuesta, además de la comprobación de los siguientes casos:

a. Que el proponente este incurso en alguna(s) de la(s) prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c. Cuando no se acrediten las calidades y requisitos exigidos en estos Términos de Invitación.

d. Cuando la propuesta sea entregada por fuera del plazo establecido en el numeral 9.3 de estos Términos de Invitación.

e. Cuando la propuesta sea parcial, incumpliendo el alcance solicitado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las propuestas la realizará la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Crédito Público.

Efectuada la evaluación, conforme con los parámetros y procedimientos establecidos en este documento, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, informará los resultados de la adjudicación, a través de correo electrónico de los proponentes, el 6 de octubre de 2023 a más tardar a las 18:00 horas.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El estudio y evaluación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos apoyado en los siguientes criterios:

[Cuadro No. 1]

#	Tipo	Criterio	Ponderación
1	Económico	Menor precio para la Secretaría Distrital de Hacienda.	40
2	Técnico	Experiencia demostrada como estructurador de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.	20
3	Técnico	Experiencia demostrada en la colocación de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.	20
4	Técnico	Experiencia demostrada de la firma asesora legal entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.	20
		Total	**100**

11.1. Menor precio para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entiéndase el costo en puntos básicos sobre el monto a emitir.

Este Criterio se evaluará según el modelo de regresión lineal, el cual asignará para el proponente con el menor costo ofrecido el mayor puntaje (40) y para los demás proponentes un puntaje proporcional hasta el mayor costo ofrecido, al cual se le asignará el menor puntaje (0).

11.2. Experiencia demostrada como estructurador de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las entidades invitadas al proceso de selección deberán certificar mediante comunicación suscrita por un representante legal principal, su experiencia como estructuradores de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo la información del siguiente cuadro:

[Cuadro No. 2]

	Entidad Emisora	Fecha Emisión	Total Emisión (millones de COP)
1			
2			
3			
4			

Este Criterio se cuantificará mediante el siguiente Factor:

20 puntos para todos aquellos proponentes que demuestren la estructuración de al menos 10 emisiones públicas o privadas durante el periodo de referencia.

11.3. Experiencia demostrada en la colocación de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las entidades invitadas al proceso de selección deberán certificar mediante comunicación suscrita por un representante legal principal, su experiencia como colocadores de bonos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, incluyendo la información del siguiente cuadro:

[Cuadro No. 3]

	Entidad Emisora	Fecha Emisión	Monto colocado (millones de COP)
1			
2			
3			
4			

Este Criterio se cuantificará mediante el siguiente Factor:

20 puntos para todos aquellos proponentes que demuestren la colocación de al menos $1 billón de pesos sumadas todas las colocaciones de emisiones públicas o privadas en las que haya sido o participado como agente colocador durante el periodo de referencia.

11.4. Experiencia demostrada en asesoría legal de la firma en emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las entidades invitadas al proceso de selección deberán certificar, mediante comunicación suscrita por un representante legal principal o del representante legal de la firma que se contratará como asesora legal, la experiencia de la firma que se contratará como asesora legal en la asesoría legal de procesos de estructuración de emisiones. Para ellos se deberá indicar el número de años de experiencia de la firma asesora legal en este tipo de procesos y los procesos de emisión, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, en los cuales haya participado incluyendo la información del siguiente cuadro:

	Entidad Emisora	Fecha Emisión	Total emisión (millones de COP)
1			
2			
3			
4			

Este Criterio se cuantificará mediante los siguientes factores:

10 puntos para aquella firma con la mayor cantidad de años de experiencia. La asignación de puntaje para las demás firmas se realizará por medio de un modelo de regresión lineal asignándole cero a la firma con menor cantidad de años de experiencia.

10 puntos adicionales para todos aquellos proponentes que demuestren la estructuración de al menos 7 emisiones en las que haya participado como asesor legal durante el periodo de referencia.

12. PONDERACIÓN DE CRITERIOS PARA DEFINICIÓN DE PUNTAJE FINAL.

El puntaje final para cada proponente corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos para cada criterio, en un rango entre 0 y 100, según la siguiente formula:

$$\Sigma Puntaje\ obtenido\ en\ cada\ criterio$$

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que exista empate en el puntaje final obtenido, los criterios técnicos: (11.2) Experiencia demostrada como estructurador de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y (11.3) Experiencia demostrada en la colocación de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se evaluarán de la siguiente forma:

El factor (11.2) Experiencia demostrada como estructurador de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022, será evaluado de la siguiente manera:

$$\frac{\textit{Número de emisiones de renta fija en las que participó}}{\textit{Total de emisiones de renta fija en las participaron todos los proponentes}} * \mathbf{100}$$

El Factor se evaluará según el modelo de regresión lineal, el cual asignará para el proponente con la mayor cantidad de emisiones estructuradas, el mayor puntaje (20) y para los demás proponentes un puntaje proporcional hasta la menor cantidad de emisiones estructuradas, al cual se le asignará el menor puntaje (0).

El factor (11.3) Experiencia demostrada en la colocación de emisiones de bonos entre el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2022 será evaluado de la siguiente manera:

$$\frac{\textit{Monto colocado en las emisiones de renta fija en las que participó}}{\textit{Montos colocados por todos los proponentes}} * \mathbf{100}$$

El Factor se evaluará según el modelo de regresión lineal, el cual asignará para el proponente con el mayor monto de emisiones colocadas, el mayor puntaje (20) y para los demás proponentes un puntaje proporcional hasta el menor monto de emisiones colocadas, al cual se le asignará el menor puntaje (0).

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO.

Una vez concluya el proceso de evaluación se ordenarán los puntajes de mayor a menor y se le informará al proponente que tenga el puntaje más alto. Dicho puntaje será informado al proponente seleccionado según lo señalado en el numeral 10 de estos Términos.

15. DECLARACION FINAL

La información contenida en estos Términos de Invitación ha sido preparada con el propósito de ilustrar a los posibles interesados en la colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., y adelantar un proceso abierto, competitivo y transparente que siga potenciando la Calidad de Emisor Conocido y Recurrente del Distrito en el Mercado Público de Valores.